ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 6 DE FEBRERO DE 2020.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
EIA DICTADA ETE POR EL SÉPTIMO RIVADO DEL DE RÉPLICA	3 A 4 RESUELTO
:K)	
MOVIDA POR REPÚBLICA RTÍCULO 4, IDULTO DEL	
ESQUIVEL	
L PÁRRAFO LO 14 DE LA AL DE LA	8 A 14 RESUELTA
GONZÁLEZ	
POR EL EMA CORTE	15 A 18 RESUELTA
	ETE POR EL SÉPTIMO RIVADO DEL DE RÉPLICA K) ROVIDA POR REPÚBLICA TÍCULO 4, DULTO DEL ESQUIVEL PÁRRAFO O 14 DE LA L DE LA L DE LA GONZÁLEZ POR EL

	ÍNDICE	
PÚBLICA	IDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CO O DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 6 DE F	ORTE DE
	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	2
7/2018	CONSULTA A TRÁMITE PREVISTA EN EL PÁRRAFO	19 A 26

SEGUNDO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 14 DE LA EN LISTA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. (PONENCIA DEL MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 6 DE FEBRERO DE 2020

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

SEÑORES MINISTROS:

ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT

JAVIER LAYNEZ POTISEK ALBERTO PÉREZ DAYÁN

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:35 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión. Secretario, sírvase dar cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 12 ordinaria, celebrada el martes cuatro de febrero del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto ¿se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo al

INEJECUCIÓN INCIDENTE DE DE SENTENCIA 60/2018, DICTADA EL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE POR EL UNITARIO DEL VIGESIMO TRIBUNAL SEPTIMO CIRCUITO EN EL TOCA CIVIL **DERIVADO** 138/2016, DEL **PROCEDIMIENTO ESPECIAL** DF **DERECHO DE RÉPLICA 153/2016.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Laynez Potisek y conforme al punto único que propone:

ÚNICO. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CARECE DE COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN ESTA SENTENCIA.

NOTIFÍQUESE;"..."

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señoras y señores Ministros, habíamos acordado en la sesión anterior que este asunto se ajustaría al que votamos de la ponencia del Ministro Pérez Dayán, consecuentemente, tomando en consideración que va a ser ajustado el proyecto al engrose correspondiente, una vez que sea aprobado por este Tribunal Pleno, en votación económica consulto si se ratifican las votaciones emitidas en el asunto inmediatamente anterior, para agilidad de la sesión. (VOTACIÓN FAVORABLE).

SE RATIFICAN LAS VOTACIONES Y ESTE ASUNTO QUEDARÁ DEFINITIVAMENTE RESUELTO CON LA MISMA VOTACIÓN QUE EL ASUNTO AL QUE HEMOS ALUDIDO.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo al

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 17/2017, PROMOVIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN I, APARTADO B, DE LA LEY DE INDULTO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Esquivel Mossa y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LAS PORCIONES NORMATIVAS "MUJERES" Y "DE DOCE AÑOS" CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN I, APARTADO B, DE LA LEY DE INDULTO DEL ESTADO DE MÉXICO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 192, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA EL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE;"..."

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Presidente. Este asunto a cargo de la señora Ministra Esquivel Mossa está vinculado con otro asunto, que es la acción de inconstitucionalidad 34/2016 que está a cargo de mi ponencia. En ambos asuntos, se trata de la Ley de Indulto del Estado de México; lo que listó la señora Ministra ahora es la ley ya con algunas reformas y la que está a cargo mío es la ley antes de esas reformas. Yo suplico la anuencia de la señora Ministra y el beneplácito de todos ustedes para que estos asuntos se puedan ver juntos, de tal modo que se deje en lista este asunto y se puedan ver ambos simultáneamente, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro Aguilar. Señora Ministra Yasmín Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí, efectivamente, yo no tendría ningún inconveniente en que este proyecto de acción de inconstitucionalidad 34/2016, a cargo del Ministro Luis María Aguilar, se viera conjuntamente, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Me parece que la solicitud que hace el señor Ministro Aguilar es muy puesta en razón. Los asuntos están íntimamente vinculados y creo que ayudaría mucho verlos en la misma sesión, de manera sucesiva, de tal manera que, propongo a este Pleno, de no haber inconveniente, que se quede en lista este asunto y que, para efecto de que se cumpla nuestro acuerdo interno de la prelación con la que tienen que anunciarse los asuntos, pudiéramos ver estos dos asuntos, si es que no se queda algún asunto intermedio de la sesión del jueves, del martes del próximo jueves. ¿Están ustedes de

acuerdo en que podamos ver estos dos asuntos en esa sesión? **(VOTACIÓN FAVORABLE)** Perfecto.

ENTONCES, QUEDA EN LISTA ESTE ASUNTO PARA VERSE CONJUNTAMENTE CON EL ASUNTO DEL MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR EN LA SESIÓN DEL PRÓXIMO JUEVES.

Continúe, secretario.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Presidente; señora Ministra, muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Al contrario, señor Ministro.

Adelante.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Si, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

CONSULTA A TRÁMITE 11/2018, PREVISTA EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Bajo la ponencia del señor Ministro Franco González Salas y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE LA PRESENTE CONSULTA A TRÁMITE.

SEGUNDO. EL MINISTRO EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEBERÁ DESECHAR POR NOTORIAMENTE **IMPROCEDENTE** CONTROVERSIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 11. FRACCIÓN XX. DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA **SIDO** FEDERACIÓN, PARA LOS **EFECTOS** QUE HAN PRECISADOS EN LA PRESENTE EJECUTORIA.

TERCERO. SE ORDENA DEVOLVER LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO LABORAL 393/2018 A LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE COAHUILA, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS.

NOTIFÍQUESE; "..."

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Este asunto y los dos siguientes son consultas a trámite, donde ya tenemos precedente, entonces, espero que no generen mayor problema.

Someto a su consideración antecedentes del caso y competencia. ¿Hay alguna observación? En votación económica consulto, ¿se aprueban? (VOTACIÓN FAVORABLE).

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Señor Ministro Franco, el fondo del problema, por favor.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Ministro Presidente. Efectivamente, tenemos el precedente de un asunto bajo la ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, el cual no se señala en el proyecto, puesto que fue bajado con anterioridad a la fecha en que resolvimos ese asunto pero, hasta donde alcanzo a ver, este proyecto está también, es conteste con el que presentó el Ministro Pardo.

Y por lo tanto, se presenta a su consideración el proyecto de resolución relativo a la consulta a trámite 11/2018, con motivo de una resolución emitida por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Coahuila.

En esta resolución, la Junta determinó remitir el asunto a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al considerar que se trataba del órgano competente para resolver el juicio laboral en el que se reclamaba el cumplimiento de diferentes obligaciones surgidas de un contrato individual de trabajo suscrito entre varios particulares y una empresa que tenía a su cargo la construcción de las oficinas federales del Consejo de la Judicatura Federal en el Estado de Coahuila, a quien los actores demandaron como responsable solidario por ser el beneficiario de los servicios prestados.

En el considerando de fondo, se propone que el procedimiento no debe tramitarse bajo el supuesto del artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, debido a que la litis planteada obedece a la declaratoria de incompetencia para conocer un asunto de naturaleza laboral.

De esa forma, si bien la junta laboral determinó remitir el expediente a este Alto Tribunal, al concluir que era el órgano competente para conocer de los conflictos individuales entre el Consejo de la Judicatura y sus trabajadores, lo cierto es que, en términos del artículo 81 de la de la Ley Orgánica de Poder Judicial de la Federación, una de las atribuciones del propio Consejo es resolver los conflictos de trabajo suscitados entre éste y sus servidores, a través de la Comisión Substanciadora Única.

En este sentido, se advierte que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Coahuila de manera equivocada estimó que correspondía a esta Suprema Corte resolver los conflictos laborales generados entre el Consejo y sus trabajadores.

En consecuencia, se concluye que no se actualiza la hipótesis prevista en la fracción XX del artículo 11 de la Ley Orgánica de este Poder Judicial de la Federación, ya que, en todo caso, la Junta Local debió declinar su competencia a favor de la Comisión Substanciadora Única del Poder Judicial de la Federación, en el entendido de que, si este último órgano también se declarara incompetente o estimara dicha relación inexistente, correspondería a la Segunda Sala de esta Suprema Corte conocer el tema mediante un conflicto competencial.

Por lo tanto, en el cuarto considerando de esta propuesta se propone emitir un acuerdo en el que se deseche este asunto por notoriamente improcedente y se ordene la devolución de los autos del juicio laboral a la Junta Local en el Estado de Coahuila, a efecto de que emita una nueva determinación en la que, tomando en cuenta todos los elementos a su alcance, asuma su competencia para conocer de la controversia planteada; o bien, en caso de considerar que persisten las causas que justifican su incompetencia, remita al Consejo de la Judicatura Federal el expediente laboral.

Finalmente, resta mencionar que la propuesta se ajusta, precisamente, a lo resuelto por este Tribunal Pleno en la consulta a trámite 1/2018, fallada en la sesión del quince del enero de este año. Eso es todo, señor Presidente. Estoy a sus órdenes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Franco. Queda a su consideración el proyecto, en el entendido de que se va a citar el precedente que no se citó por la razón que ya expresó el Ministro Franco: porque este asunto se bajó antes de que fuera fallado el precedente. Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchísimas gracias, señor Presidente. Considero que no se surte la competencia de la Comisión Substanciadora del Consejo de la Judicatura Federal para conocer del conflicto laboral entre las empresas contratadas por dicho Consejo y sus trabajadores, pues estos no tienen carácter de servidores públicos ni puede haber, por tanto, conflicto competencial de dicha Comisión y la Junta de Conciliación y Arbitraje.

A mi juicio, el litigio laboral está sujeto a dos jurisdicciones diferentes: una que corresponde a esta Suprema Corte de Justicia, respecto al Consejo de la Judicatura Federal como obligado solidario de las obligaciones patronales, y otra distinta, que corresponde a la Junta Laboral en cuanto al resto de los demandados.

Y esta situación provoca que no pueda resolverse en un solo expediente, por lo cual la acción deberá de escindirse a fin de que esta Suprema Corte resuelva en cuanto a si existen y en qué medida las obligaciones solidarias por parte del Consejo de la Judicatura hacia los mencionados trabajadores, a través de la vía prevista en la fracción XX, del artículo 11, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, dada su redacción abierta y, al no existir otros procedimientos específicos en la Ley Federal del Trabajo y en la propia Ley Orgánica del Poder Judicial Federal en cuanto a la responsabilidad solidaria laboral, y devolver los autos a la Junta para que sí conozca del litigio en lo que corresponde al resto de los demandados. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. En virtud de que es un asunto de precedente, que además la Primera Sala en un rato tiene que celebrar su sesión, pregunto si hay alguien más que esté en contra de la propuesta y que quiera hacer alguna manifestación. Señor Ministro Luis María.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo no estoy en contra, señor Presidente, sólo quiero recalcar y aclarar –como se hizo en el precedente que se menciona, que es la consulta a trámite 1/2018–que este asunto, si bien se inició este conflicto cuando yo era

Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, no participé en él; inclusive el señor Ministro José Ramón Cossío fue el que, en su calidad de decano, firmó las resoluciones. Como lo planteé en aquella ocasión, el Pleno consideró que yo no tenía ningún impedimento y, por lo tanto, yo quiero nada más reiterar esa circunstancia para que quede asentado en actas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Y lo mismo –por lo que hace a mi intervención–, los precedentes que hemos utilizado en este Tribunal Pleno si que en casos similares en que fueron, acaecieron en un tiempo en que quien ocupa la Presidencia de la Corte y del Consejo no lo era, no hay impedimento, máxime cuando es una cuestión simplemente de decidir el trámite que se le va a dar al asunto.

Sírvase tomar votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: En

contra, con voto particular.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:

Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de diez votos a favor de la propuesta del proyecto; con voto en contra y anuncia voto particular el señor Ministro González Alcántara Carrancá.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: CONSECUENTEMENTE, QUEDA RESUELTO EN ESTOS TÉRMINOS Y, DE MANERA DEFINITIVA, ESTA CONSULTA A TRÁMITE.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

CONSULTA A TRÁMITE 16/2018, PLANTEADA POR EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA SUPREMA CORTE

Bajo la ponencia del señor Ministro Pérez Dayán, y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE LA PRESENTE CONSULTA A TRÁMITE.

SEGUNDO. EL MINISTRO EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DE ESTA SUPREMA CORTE DEBERÁ DESECHAR POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE LA CONTROVERSIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

TERCERO. SE ORDENA DEVOLVER LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO LABORAL 865/2017 A LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN TORREÓN, COAHUILA, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; "..."

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

Consulto a este Tribunal Pleno si consideran que podemos ratificar las votaciones del asunto inmediatamente anterior. Señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. A efecto de que se lleve a cabo esta votación de ratificación, sólo quisiera proponer a este Alto Tribunal que, en este caso, sólo un pequeño ajuste, a efecto de que resulte exactamente igual el precedente que lo rige, que es el que acabamos de votar.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto. Muy buena observación. Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sólo nada más para que quede también en actas, en las mismas circunstancias que aclaré en el asunto anterior, realmente yo no participé en este asunto y, como usted lo señaló, en los asuntos de trámite de cualquier manera el impedimento es –digamos– normalmente no es fundado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Estoy de acuerdo, señor Ministro Luis María Aguilar.

Sí, ratificaríamos con las mismas aclaraciones que hemos hecho el señor Ministro Luis María Aguilar y un servidor. Señor Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias. No sé si el ajuste que anunció el señor Ministro ponente deje sin materia el comentario, pero a mí me parece que hay una diferencia en relación con el proyecto anterior.

El proyecto anterior la conclusión era, desde luego, determinar que se deseche por improcedente la controversia y que se devolvieran los autos a la Junta correspondiente para que, si insiste en su incompetencia, lo remita al Consejo de la Judicatura y, en caso de que éste no la acepte tampoco, entonces lo resuelva esta Suprema Corte.

En este asunto, en la página diecisiete, en el penúltimo párrafo, coincide con el tema de que se deseche la controversia, pero determina que deberá ordenar que se devuelvan los autos: "a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Torreón, [...] para que tomando en cuenta las consideraciones señaladas en esta resolución, emita una nueva determinación para efectos de que acepte su competencia para conocer de la controversia planteada."

No sé si esto entre en el ajuste que señalaba el Ministro ponente. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Creo que esa era su observación ¿verdad, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Precisamente, éste es el ajuste, a manera de que esto se lea: en caso de considerar que persisten las causas que justifiquen su incompetencia, atendiendo a los motivos vertidos al resolver el incidente que le fue planteado, remita, en su caso, al Consejo de la Judicatura Federal el expediente laboral, de conformidad con el trámite previsto en los artículos 701 y 705 de la Ley Federal del Trabajo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto. Entonces ratificamos las votaciones y ajustamos el proyecto, efectivamente, como decía el Ministro Pérez Dayán, para que no haya ahí ninguna incongruencia o diferencia entre los dos asuntos.

¿Estarían ustedes de acuerdo? (VOTACIÓN FAVORABLE).

EN ESOS TÉRMINOS SE RATIFICAN LAS VOTACIONES Y QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO, EN IDÉNTICOS TÉRMINOS QUE EL ANTERIOR.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración el proyecto relativo a la

CONSULTA A TRÁMITE 7/2018

Bajo la ponencia del señor Ministro González Alcántara Carrancá y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE ESTA CONSULTA A TRÁMITE.

SEGUNDO. EL TRÁMITE QUE CORRESPONDE A LO PLANTEADO POR LA JUEZ PRIMERA ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CAMPECHE, ES EL DE UN INCIDENTE INNOMINADO CUYA RESOLUCIÓN SE EMITA DE PLANO.

TERCERO. LA SENTENCIA QUE DEBE ATENDER LA JUEZ ES LA DICTADA EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA QUE CONCEDIÓ EL AMPARO, POR LO QUE, ANTE LA DECLARATORIA DE SU INCOMPETENCIA PARA CONOCER DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 39/14-2015/3M-I, DEBE PONER A DISPOSICIÓN DE LA ACTORA LA DEMANDA Y SUS ANEXOS, DEJÁNDOLE A SALVO SUS DERECHOS.

CUARTO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN A EFECTO DE QUE SE EMITA EL ACUERDO EN EL QUE SE ORDENE REMITIR LOS AUTOS DEL REFERIDO JUICIO ORDINARIO MERCANTIL AL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A FIN DE QUE PROCEDA EN TÉRMINOS DEL PUNTO RESOLUTIVO ANTERIOR.

NOTIFÍQUESE; "..."

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

Este asunto también tiene algún antecedente de un asunto muy similar, pero no es del tipo de los dos que hemos resuelto, entonces creo que vale la pena que lo analicemos.

Someto a su consideración: antecedentes y competencia. ¿Hay alguna observación? En votación económica consulto si se aprueban. (VOTACIÓN FAVORABLE).

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Le pido al señor Ministro González Alcántara si puede presentar el fondo de su propuesta.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con mucho gusto, señor Presidente. En el estudio de fondo que se somete a su amable consideración, se propone resolver la consulta en el sentido de que la cuestión formulada por la Juez Oral Mercantil de Campeche, en el oficio dirigido a esta Suprema Corte de Justicia es el de un incidente innominado que se resuelve de plano, en términos del artículo 66 de la Ley de Amparo, en cuanto a que, para no dividir la continencia de la causa en el juicio ordinario mercantil de su conocimiento de las sentencias finales dictadas en los dos juicios indirecto derivados de sendas amparo cuestiones competencia, dicha autoridad debe atender a la única sentencia con efectos positivos, que es la estimatoria de amparo, a fin de restablecer el orden constitucional que se consideró transgredido.

Por lo que se considera que el señor Presidente de este Alto Tribunal deberá devolver los autos a fin de que la mencionada jueza cumpla con lo dispuesto en dicha resolución en todos sus términos, de

manera que, ante la declaratoria de su incompetencia, deberá poner a disposición de la parte actora la demanda y sus anexos, dejándole a salvo sus derechos. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministra Yasmín Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministro Presidente. Comparto el sentido del proyecto y donde yo tendría una observación al señor Ministro ponente es que no se pongan a disposición de la actora la demanda y sus anexos, dejando a salvo sus derechos, sino que el expediente del juicio ordinario mercantil se remita al juez declarado competente —que es el de la Ciudad de México— para que provea lo conducente, conforme el precedente mencionado.

Me parece que resulta sumamente inequitativo que tenga que reiniciarse el juicio, no obstante que presentó una situación *sui generis* que tuvo que esclarecer el Pleno de la Suprema Corte. Esa sería mi observación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Ministra Norma Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Este asunto es idéntico al que se analizó en la diversa consulta a trámite 10/2018; de hecho, la solicitud que aquí se analiza proviene de la misma juzgadora, derivada de un juicio ordinario mercantil distinto, instado por una persona física contra los mismos demandados que en aquel asunto y las situaciones procesales relevantes son exactamente las mismas.

Como lo sostuve en aquella consulta a trámite, estimo que esta Suprema Corte no tiene facultades para resolver esta clase de consultas sobre dudas jurídicas, como la que plantea la juzgadora solicitante.

No comparto las premisas básicas en las que se sustenta la propuesta, para estimar que corresponde a esta Corte resolver el problema jurídico, ante el cual se encuentra la juzgadora, consistente en decidir cuál resolución competencial de las dictadas en el juicio ordinario mercantil de su conocimiento debe prevalecer.

Estimo que no existe fundamento alguno para que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación se ocupe de resolver de fondo este tipo de solicitudes sobre dudas jurídicas, respecto de procedimientos ajenos a nuestra jurisdicción y generando resoluciones vinculantes, en un proceso ordinario en el que la parte que pudiera estimarse afectada ya no tendría –además– oportunidad de controvertir la decisión.

Por lo tanto, como lo hice en el precedente citado, mi voto será en contra del proyecto y formularé un voto particular. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Presidente. Muy brevemente, también, por razones similares. Yo, en el precedente que es la consulta a trámite 10/2018, voté en contra

por argumentos parecidos. Consecuentemente, también en este caso votaré en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. ¿Algún otro comentario? Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Me sumo a las participaciones de los señores Ministros Piña Hernández y Franco González Salas, en la medida de que en aquel antecedente también voté en contra de esta determinación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Señor Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Solamente una diferencia –ahí– de trato con el precedente, que es exactamente igual.

La diferencia de la propuesta que ahora vemos es que aquí se propone que se dé un trámite incidental y se resuelva de plano; en el precedente no se trató de esa manera, entonces simplemente yo seguiría el precedente. En aquel se privilegió el tema de no limitar el derecho de acceso a la justicia y con fundamento en el principio *pro actione,* se determinó lo que debía ser, que al final es lo mismo que está proponiendo este proyecto. Pero, en fin, es una simple diferencia en cuanto a la formalidad del aspecto procesal. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Yo también estoy de acuerdo con la decisión; sin

embargo, me aparto de los párrafos 25 a 42, la cuestión ésta de un incidente innominado. Yo creo que no hay ningún fundamento para ello.

En los mismos términos –entiendo– que el Ministro Pardo, sí creo que hay una diferencia en los efectos del amparo del precedente y de éste. Por eso, en mi opinión son asuntos muy similares, pero sí tienen cierta distinción que justifica –en mi opinión– la decisión que se toma en ese sentido.

Entonces, yo estaría a favor, pero también sugeriría respetuosamente que se ajustara al precedente y quitáramos esta cuestión de trámite incidental.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRACÁ: Sí, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo, como se puede advertir del precedente citado, el 10/2018, yo voté en contra también de esa propuesta. Y como este asunto es semejante, votaré también en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. En el precedente se aprobó por mayoría de votos de los Ministros Gutiérrez, Margarita Luna Ramos, Medina Mora, Jorge Pardo, un servidor y hay aquí unas iniciales que me pusieron en mi dictamen que no logro identificar a qué Ministro se refiere. Y los Ministros Luis María Aguilar y Jorge Mario Pardo Rebolledo votaron en el sentido de que la Corte

determine qué órgano resolverá. Y Fernando Franco, Norma Lucía Piña Hernández y Pérez Dayán, todos Ministra y Ministros, votaron en contra. Esa es la anotación que yo tengo.

Entonces, a lo mejor estas iniciales es un error de dedo, se referían al Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, la confusión que me genera es que en la página de los expedientes de la Suprema Corte señala como que el Ministro Luis María Aguilar votó en contra. De tal modo que, si yo hubiera votado en contra, por congruencia con ese precedente yo también votaría en contra.

Aquí el señor Ministro Franco me hace notar que, si bien voté a favor, según aparentemente señala, lo hice sólo advirtiendo que formularía un voto concurrente, igual que el Ministro Pardo, inclusive. Pero yo quisiera, entonces, que verificara la Secretaría y, en el mismo sentido en que yo hubiera votado en el 10/2018, se establezca mi voto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Por qué no dejamos en lista el asunto y verificamos cómo estuvieron las votaciones? Porque como a veces nos apartamos del sentido de las consideraciones, y hay veces que las consideraciones son fondo.

Entonces, creo que es mejor que nos tomemos, al fin y al cabo habíamos quedado de levantar la sesión, para que la Primera Sala pudiera sesionar.

YO CREO QUE PODEMOS DEJAR PENDIENTE ESTE ASUNTO, TOMAR EN CONSIDERACIÓN CÓMO VOTAMOS CADA UNO DE

NOSOTROS Y QUE NO VAYA A HABER ALGUNA CONTRADICCIÓN CON EL PRECEDENTE.

Se va a proceder a levantar la sesión, verificaremos las votaciones y convoco a las señoras y señores Ministros a la próxima sesión pública ordinaria que tendrá verificativo el lunes, a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:00 HORAS)